



Chiriguaná, Junio Dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	DE	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:		ANNIS MILETH NOBLES MOJICA
DEMANDADO:		LUIS CARLOS PEREZ PEREZ
RADICACIÓN:		20178-31-84-001-2021-00123-00
ASUNTO:		INADMITE

Estudiada la demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**, presentada por **ANNIS MILETH NOBLES MOJICA**, mediante apoderado judicial, en contra de **LUIS CARLOS PEREZ PEREZ**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 7 del C.G.P.

1. No se encuentra anexada prueba siquiera sumaria con la cual demostrar que fue agotado el requisito de procedibilidad consagrado en la ley 640 de 2001, para el caso en concreto.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, como apoderado de **ANNIS MILETH NOBLES MOJICA**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78aobdgodb6a3513246e1a8a015a8132da109b31c6913d01af738cbbf69c11c5

Documento generado en 18/06/2021 11:02:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>